

2
062/2022

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías...".

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283, concordante con la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su Art. 34 párrafo I, determina que el Concejo Municipal tiene la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16, numeral 1 establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de "Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal..."; así el numeral 4 del mismo artículo dispone como atribución de este ente legislativo "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Art. 94 inc. c) del Reglamento General del Concejo Municipal, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014, señala: "El Pleno del Concejo por 2/3 (dos tercios) de votos del total de sus miembros, Modificará, Derogará y/o Abrogará la Resolución Municipal".

Que, mediante Resolución Municipal N° 020/2022 de 18 de marzo de 2022, el Pleno del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, resolvió en su artículo primero aprobar la Minuta de Contrato Administrativo N° 003/22 correspondiente al proyecto CONST. DISTRIBUIDOR INTERSECCIÓN DE AV. JUAN PABLO II Y AV. BUENOS AIRES, LOCALIZACIÓN DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL, con Código Interno LP/CPN-O/002/22.

Que, por informe técnico CITE:DPM/140/2022 de 16 de mayo de 2022, emitido por el Ing. Pablo Osvaldo Guzmán Flores, Jefe de Unidad de Proyectos Estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dirigido a Lic. Jhonny Rubén Barrera Quispe, Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública-RPC, se tiene que en fecha 28 de marzo de 2022, mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 016/2022 el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública-RPC del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 0181, artículo 28, párrafo IV, inciso b), resolvió anular el proceso de contratación del proyecto de CONST. DISTRIBUIDOR INTERSECCIÓN DE AV. JUAN PABLO II Y AV. BUENOS AIRES, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL, CUCE: 22-1205-00-1192412-1-1, Código Interno LP/CPN-O/002/22; hasta el vicio más antiguo determinado en el Documento Base de Contratación (DBC) publicado, por haberse identificado un error en las condiciones generales respecto al equipo mínimo a ser requerido; por lo que concluye y recomienda la abrogación de la Resolución Municipal 020/2022 de 18 de marzo de 2022.

Que, mediante informe legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/RIRQ N° 012/2022, de 17 de mayo de 2022, labrado por Abg. Ramón I. Ricaldi Quintanilla, Jefe de Unidad Jurídica de Contrataciones de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dirigido a Lic. Jhonny Rubén Barrera Quispe, Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública-RPC del

1

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

062/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se establece que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo 0181, establecen en el artículo 28 párrafos I y IV inciso b) que el proceso de contratación podrá ser anulado hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra u orden de servicio, mediante resolución expresa, técnica y legalmente motivada; correspondiendo la anulación hasta el vicio más antiguo cuando se determine error en el DBC publicado; marco legal bajo el que al haberse advertido la existencia de errores en las especificaciones técnicas que forman parte del DBC del proceso de contratación CONST. DISTRIBUIDOR INTERSECCIÓN DE AV. JUAN PABLO II Y AV. BUENOS AIRES, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL, CUCE: 22-1205-00-1192412-1-1, Código Interno LP/CPN-O/002/22, correspondía la anulación del referido proceso, habiéndose emitido a este fin la Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 016/2022, por lo que la Resolución Municipal N° 020/2022 se encontraría impedida en sus efectos jurídicos, recomendándose su abrogación.

POR TANTO:

El Órgano Legislativo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABROGAR la Resolución Municipal N° 020 /2022 de fecha 18 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución las Unidades pertinentes del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en inmediaciones de la ex tranca de Senkata del Distrito Municipal N° 8 a los dos días del mes de julio de dos mil veintidós años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Rogelio Maldonado Choque
Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Dra. Rosalia Manaca Gullis
Dra. Rosalia Manaca Gullis
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO